30000

Bogotá D.C.,

Doctora
CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ALVIRA
Oficina Asesora Jurídica
Instituto Distrital de Turismo
Carrera 10 No. 28 – 49
Teléfono: 2170711
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Revisión y Observaciones – Convenio IDPC. Activación turística del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen.

Respetada Doctora Cifuentes:

Atendiendo su solicitud, respetuosamente me permito responder una a una a las observaciones requeridas en el mismo orden expuesto en el documento devolución.

PARTE 1: ESTUDIOS PREVIOS

1. ***Página 1. Objeto: Se sugiere revisar la redacción del Objeto propuesto, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vigente el Convenio Interadministrativo 285 de 2021 suscrito también con el IDPC en cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Turismo y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, para ejecutar actividades relacionadas con la Fase I del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, como atractivo turístico de la localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá"***

Así las cosas, considerando que en el convenio anteriormente citado se habla de fase 1 del proyecto, debe establecerse en el nuevo objeto si se trata de un complemento o ampliación de esta Fase I derivado del cambio de normatividad conforme la expedición de la Resolución 111 del 11 de mayo de 2022 por parte del IDIGER o si por el contrario corresponde a una Fase II.

Lo anterior, con el fin de dar claridad a la necesidad de la existencia de 2 convenios que se encontrarían vigentes de forma paralela y con un propósito similar que es la activación turística del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, pero que se ocupan de estudios distintos.

RESPUESTA:

Este nuevo convenio no corresponde a la ampliación de la Fase I, ni a ningún complemento. Para todas las actividades o intervenciones que se tienen contempladas para la complementación y puesta en marcha del proyecto parque Arqueológico Hacienda el Carmen, sin diferenciar si hacen referencia a convenios o contratos de estudios y diseños, permisos, trámites de licencias, construcción, entre otros. A su vez, es importante aclarar que estando en vigencia el convenio 285 de 2021 se presentó un cambio normativo el cual afecta el desarrollo de los contratos de Consultoría e Interventoría, 534 de 2021 y 538 de 2021 respectivamente. Teniendo en cuenta la expedición de la Resolución 111 del 11 de mayo de 2022 por parte de IDIGER que localiza las 30 hectáreas del predio es decir, su extensión total en zonas de amenaza de riesgo por remoción en masa alta, media y baja, implicando la necesidad de realizar el estudio de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción de riesgo para el polígono del predio Hacienda El Carmen. El desarrollo de este estudio permitirá la continuidad de los contratos mencionados derivados del convenio 285 de 2021 y de las actividades de trámites de licencias y conectividades de servicios públicos.

2. ***Página 1: Alcance del Objeto: Una vez precisado el objeto, deberá aclararse si los componentes de trabajo enunciados hacen parte del complemento o ampliación de la Fase I del Proyecto de activación o si corresponden a una fase posterior.***

RESPUESTA:

El objeto se refiere a la ejecución de actividades relacionadas con la implantación urbana de infraestructuras que se refiere directamente a contar con medidas técnicas necesarias que permitan el desarrollo urbanístico de la zona producto del estudio de amenaza y riesgo requerido. En aras de adelantar la creación del primer parque Arqueológico y Cultural de Bogotá.

La ejecución de actividades para la activación turística del Parque Arqueológico, requiere la incorporación de mobiliario liviano que permita la implementación de estrategias para la creación de sentido de pertenencia, mediante la incorporación de símbolos que generen apropiación como lo son la gigantografía, el tótem, los módulos de arqueología. Los cuales hacen parte del presente convenio.

3. ***Página 2: Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento. Se sugiere incluir en el cuadro inicial también la meta de "Gestionar al 100% la construcción o***

intervención en infraestructura de al menos tres atractivos turísticos", pues sustenta la unión de esfuerzos para el cumplimiento de metas conjuntas.

RESPUESTA:

Se incluye dentro de los estudios previos el cuadro

4. ***Página 3. Aportes y valor del convenio: pág. 2 y Numeral 5.3. Se sugiere que los aportes del IDPC sean valorados en un monto específico, con el detalle que corresponde al recurso humano que se proyecta dispones para la realización de los procesos de contratación, así como la supervisión y seguimiento del convenio y de los contratos que éste se deriven.***

RESPUESTA:

Se acata y se corrige dentro de los estudios previos, análisis del sector y se adjunta cuadro soporte remitido en el análisis del sector.

5. ***Página 2 y siguientes. Numeral 2.1. Antecedentes y Justificación.***
   a. ***Antecedentes convenio anterior IDPC:***

Se considera necesario manifestar la existencia del convenio anterior (convenio 285 de 2021) las fases que comprende el proyecto de manera general y el estado en el que se encuentran los estudios encargados en este convenio.
Lo anterior, con el fin de destacar que el objeto de la presente contratación resulta como complementario de la Fase 1 que surge por una situación imprevisible derivada del concepto emitido por el IDIGER, así como del cambio de normatividad para los estudios detallados de amenaza y riesgo establecidos en le Resolución 111 de 2022 emitida por el IDIGER, o si corresponde a una nueva Fase del Proyecto
Así las cosas, es vital plantear de forma clara la ruta o las fases estimadas del proyecto que permitan respaldar el principio de planeación dentro de la contratación.

RESPUESTA:

Se acata y se corrige dentro de los estudios previos.

Tiempos de ejecución de los 2 componentes planteados:
En sentido similar, debe aclararse que las actividades de divulgación tales como gigantografías, están sujetas al concepto favorable de los estudios por Amenaza y Riesgo de Remoción en Masa, que sustenten la apertura del área arqueológica como atractivo turístico.

RESPUESTA:

La observación no es procedente teniendo en cuenta que el mobiliario proyectado no genera impacto en el terreno ni al suelo esto por tratarse de un área protegida y teniendo en cuenta los dictaminado por el IDIGER, por lo tanto, estos elementos serán diseñados e instalados de manera que no generen impacto en el comportamiento mecánico del suelo.

Adicionalmente, el IDPC viene realizando una apertura gradual por medio de reconocimientos participativos del área arqueológica, recorridos arqueológicos, convocatorias públicas donde participan público universitario, visitas de colegios , aficionados a la arqueología entre otros, donde se visualizan y divulgan las actividades que se adelantan en el marco de la creación del primer parque arqueológico y cultural de Bogotá.

Por ende, los elementos de apropiación turística del parque no son dependientes de los resultados del nuevo estudio de remoción en masa y son requeridos teniendo en cuenta las actividades culturales, educacionales y turísticas de apertura del parque.

Justificación del plazo del convenio. Cronograma de actividades
Así mismo, dentro de la descripción de la necesidad debe presentarse la justificación de que el convenio se extienda hasta diciembre de 2023, con un cronograma o estimado de avances por cada uno de los componentes, conforme lo indicado en el párrafo anterior, lo cual puede detallarse con mayor profundidad en el Anexo Técnico.
Toda vez que dentro de los documentos remitidos no se evidencia plan o cronograma de actividades, con el objetivo de saber el plazo de ejecución.

RESPUESTA:

Se acata la observación y se anexa cronograma de ejecución remitido por IDPC, el mismo también se relaciona en el anexo técnico del convenio.

6. ***Página 4: Parte Final. Se sugiere incluir solo las funciones relevantes de la Subdirección de Gestión del Destino relacionadas con el Convenio.***

RESPUESTA:

Se acata la observación y se corrige el estudio previo.

7. ***Página 5: Se sugiere eliminar el siguiente párrafo de la página 5, que no es coherente con la necesidad planteada (ver texto sobra dato) y cuyo texto se repite en la página 8 con la necesidad ajustada a la Hacienda el Carmen***

> ***"Como antecedente, la "Política Distrital de Turismo para Bogotá D.C. y su zona de influencia Región Capital" adoptada mediante el Decreto 327 del 2 de octubre de 2008, fue concebida como conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la gestión del turismo en la Ciudad y su zona de influencia, de manera concertada y participativa entre los actores públicos y privados dentro de un marco de mutua cooperación. En esta, se establecieron unos lineamientos estratégicos preliminares para consolidar un modelo de desarrollo turístico para la ciudad de Bogotá y su zona de influencia en la Región, dentro de los que se cuenta la competitividad, entendida como la capacidad de la organización (Ciudad- Secretaría de Desarrollo Económico -SDGT- Instituto Distrital de Turismo), para transformar sus recursos turísticos y su entorno, sus servicios y su conocimiento asociado; su capacidad productiva y el talento de su gente; con el respectivo apoyo tecnológico, en la solución de la problemática colectiva de sostenerse y desarrollarse. Es justo en aplicación de ese lineamiento que, la misma norma, involucra de manera taxativa y categórica el concepto de infraestructura, respecto de la cual fija una serie de acciones a desarrollar con base en la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital, dentro de los cuales tiene pertinencia para el proyecto de fortalecimiento de la infraestructura del Jardín Botánico como atractivo turístico en la ciudad de Bogotá.***

RESPUESTA:

La observación se acató y corrigió en el documento.

8. ***Página 17 y siguientes. 3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. No hay claridad sobre qué pasa si no ejecutan los recursos, o si queda desierto alguno de los procesos de contratación que se presenten encargar, así como la posibilidad de que resulte un concepto desfavorable en el estudio de amenaza y riesgo, que pueda hacer inviable la ejecución del componente 2, relacionado con el diseño de elementos de apoyo turístico (gigantografías, tótem, módulos)***

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el anexo técnico es bastante detallado, debe considerarse el mecanismo dentro del convenio para determinar los ajustes en su alcance y contenido que puedan resultar de los procesos de contratación que adelante el IDPC y si el competente para ajustarlo es el IDPC o si el Comité Técnico.

RESPUESTA:

Respecto a la observación qué pasa si no ejecutan los recursos, o si queda desierto alguno de los procesos de contratación se modifica la matriz de riesgos asignando un nuevo riesgo referente a la declaración de desiertos . El párrafo de características y especificaciones técnicas no se modifica teniendo en cuenta que los elementos de apoyo turístico no son dependientes de los estudios de amenaza y riesgo por remoción en masa.

Los ajustes dentro del desarrollo de los contratos derivados que resultan de los procesos de contratación que adelantará el IDPC serán tratados dentro de los comités técnicos, lo cual está especificado dentro de los Estudios Previos.

9. ***Página 19. 5.4. Desembolso de los Aportes. Se recomienda que el pago se efectúe en varios o dos giros, con el fin de garantizar y controlar los recursos del IDT, teniendo en cuenta que existen 2 componentes diferentes dentro de su ejecución, y que la contratación de elementos de apoyo podría estar sujeta a los resultados de los estudios del primer componente.***

RESPUESTA:

La observación no es procedente debido a que, los elementos de apoyo turístico no son dependientes de los estudios de amenaza y riesgo por remoción en masa y dentro del plan de trabajo proyectado por el IDPC e IDT se evidencia la ejecución paralela de los mismos.

10. ***Página 20: eliminar la parte subrayada:***
"PARÁGRAFO SÉPTIMO: El desembolso se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para giro en la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del IDT.
Al igual que la referencia en el texto del PARÁGRAFO OCTAVO que se encuentra en la página 21.

RESPUESTA:

Se acata la observación y se corrige el estudio previo.

11. Página 23. Numeral 5.5.2 Obligaciones del IDT - Consideramos que la obligación 3 puede ir en contravía con la obligación 1. Se sugiere revisar con la Subdirección de Gestión Corporativa si es posible suscribir el Acta de Inicio sin que el IDPC haya hecho el proceso de incorporación de recursos, conforme las disposiciones establecidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

RESPUESTA:

De acuerdo a las consultas realizadas con el equipo técnico y financiero del IDPC para realizar la incorporación de recursos se requiere previamente la suscripción del acta de inicio del convenio, debido a que la suscripción de esta, es el requisito válido por el IDPC que permitirá adelantar este trámite administrativo de incorporación de recursos por parte de la entidad conveniente, en este caso el IDPC.

- Obligación 5. Se sugiere dejar claro como es el seguimiento de la ejecución de las actividades y recursos financieros.

RESPUESTA:

Las labores de seguimiento financiero se realizarán a través de la verificación de los informes financieros compartidos los cuales serán socializados y discutidos en los comités técnicos del convenio y serán parte de los informes de ejecución, por ende, se sugiere dejar la obligación como esta debido a que esta hace parte de las funciones del comité y hace parte del contenido mínimo de los informes de seguimiento esto también se apoya con el plan de mejoramiento institucional y plan de mejoramiento por procesos 2022-2023 realizado por la subdirección de gestión de destino al informe de la contraloría del

- Obligación 7. Se recomienda dejar claro cómo IDT va a evaluar y hacer el seguimiento técnico y financiero.

RESPUESTA:

Las labores de seguimiento técnico y financiero, se realizaran a través de la celebración de comités técnicos y mediante los informes de ejecución del convenio donde dentro de sus funciones ya está incluido el seguimiento técnico y financiero. Por otra parte, los informes mensuales mencionan contenido técnico mínimo que deberá contener el informe desde la parte técnica y financiera por ende se considera dejar la obligación.

12. ***Página 23. Numeral 5.5.3 Obligaciones de IDPC:***
Se sugiere revisar las obligaciones a cargo del IDPC pues varias de ellas estarían condensadas en otras, pudiendo ser una sola obligación como ocurre con las siguientes:
- Suministro de insumos o información técnica:
"1. Aportar los insumos necesarios para las actividades a adelantarse en los componentes del convenio.
11. Suministrar la información técnica requerida y prestar apoyo al IDT para el desarrollo de las actividades definidas en las actas de acuerdo y/o convenio."

RESPUESTA:

Si bien las obligaciones pueden ser similares la palabra insumos no solo hace referencia a insumos de carácter técnico, debido a que la ejecución del convenio puede requerir insumos de otra índole como lo son administrativos, jurídicos, entre otros. Por ende, se considera procedente conservar las dos obligaciones.

- Recepción de recursos:
"7. Adelantar las actividades necesarias para la recepción de los recursos establecidos en dinero
18. Adelantar el proceso de ajuste presupuestal de incorporación de recursos antes las Secretarías Distritales de Planeación y Distrital, conforme a la normativa y lineamientos establecidos para tal fin."

RESPUESTA:

Se acepta la corrección y se elimina una de ellas.

- Seguimiento de las actividades del convenio
"10. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades y recursos financieros aportados para el desarrollo del convenio.
14. Evaluar y hacer seguimiento técnico al avance de las actividades emprendidas y/o procesos derivados.
16. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma establecido en el proyecto"

RESPUESTA:

Se acepta la corrección y se realizan las respectivas modificaciones.

13. Página 31. 8.2.4 Secretaría Técnica. La secretaría técnica del Comité debe estar en una sola Subdirección del IDPC como esta en la página 19 del anexo técnico.

RESPUESTA:

- La Secretaría Técnica será ejercida por la Subdirectora de Gestión Territorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como se especifica en la página 31 . Sin embargo, hacen parte del comité técnico Por parte del Instituto Distrital de Turismo, el Subdirector de Gestión de Destino y/o sus apoyos designados y por parte del IDPC la subdirectora de Gestión Territorial y la Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio y/o su(s) designado(s). Para el comité técnico el IDPC cuenta con dos subdirecciones de apoyo según la necesidad de los estudios de riesgo y amenaza por parte de la Subdirección de Gestión Territorial y para los elementos de apoyo turístico por parte de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio porque su estructura organizacional así lo requiere.

14. Página 27. Existen una diferencia de 1 peso entre el cuadro de los estudios previos y el cuadro incluido en la página 89 de la carpeta.

RESPUESTA:

Se corrige dentro de los estudios previos.

15. Se sugiere revisar matriz de riesgo: dejar eventos de mitigación de riesgo, como no poder instalar la infraestructura en caso que el estudio arroje esta decisión.

RESPUESTA:

La observación no es procedente debido a que, los elementos de apoyo turístico no son dependientes de los estudios de amenaza y riesgo por remoción en masa y dentro del plan de trabajo proyectado por el IDPC e IDT se evidencia la ejecución paralela de los mismos.

16. Se recomienda dejar actualizada la normatividad vigente con temas ambientales, culturales y de infraestructura.

RESPUESTA:

Se acata la observación.

Cordialmente,

JORGE IVÁN CHACÓN MARTÍNEZ
Subdirector de Gestión de Destino
Instituto Distrital de Turismo
ivan.chacon@idt.gov.co

Proyectó: Raiza Rodriguez, Subdirección de Gestión del Destino
Jairo Arenas, Subdirección de Gestión de Destino

Revisó: Edwin Vergara, Subdirección de Gestión del Destino